

Punto 5

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE LAS PARCELAS 23.1, 23.2 Y 25.1 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL PP-5 “POZA DEL AGUA” PERTENECIENTES AL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS, A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMSULE, S.A.U.

1º.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés en sesión de fecha **9 de febrero de 2021** adoptó el acuerdo de: **APROBAR LA CESIÓN DE LAS PARCELAS 23.1, 23.2 Y 25.1, RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL PP-5 “POZA DEL AGUA”, A LA EMPRESA EMSULE, SAU. EXPTE.NÚM.29/2019-095PAT**, con el objeto de construir viviendas públicas en alquiler en esas parcelas.

2º.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés en sesión de fecha **16 de febrero de 2021** acordó: **Complementar el acuerdo adoptado por Junta De Gobierno Local en su sesión de 9 de febrero relativo a la cesión a EMSULE, SAU de las parcelas 23.1, 23.2 y 25.1 resultantes del proyecto de reparcelación del Plan Parcial 5 “POZA DEL AGUA”.**

3º.- En el objeto social de EMSULE, S.A.U. se establece la promoción, gestión, comercialización y explotación de solares y edificaciones en ejecución del planeamiento urbanístico y por tanto la promoción de viviendas públicas en Leganés.

4º.- La adjudicación de las viviendas de alquiler se realizará exclusivamente mediante un sorteo ante notario en el que podrán participar aquellas personas que cumplan los requisitos que, de forma detallada, aprobará el Consejo de Administración de EMSULE, S.A.U. en el plazo de cuatro meses y que incorporará obligatoriamente los siguientes aspectos:

- Estar empadronado en Leganés y no disponer de vivienda en propiedad.
- Tener trabajo estable e ingresos regulares, suficientes y demostrables para abonar las mensualidades de alquiler estimadas entre 549 y 696 € más gastos repercutibles (ejemplo de precio para una vivienda de 80 metros cuadrados).
- El documento de requisitos también establecerá un número de viviendas reservadas, superior al mínimo legal, a personas con discapacidad, familias numerosas y familias monomarentales que igualmente deberán cumplir todos los requisitos anteriores y pagar el 100 % del alquiler.

Queda, por tanto, descartado cualquier otra modalidad de construcción y adjudicación de viviendas fuera de los requisitos establecidos anteriormente.

5º.- EMSULE, S.A.U. destinará total o parcialmente los bajos comerciales de estos tres edificios para la construcción de infraestructuras municipales para la prestación de servicios públicos al barrio con el objetivo de descentralizar servicios municipales.

6º.- EMSULE, S.A.U. tiene capacidad legal suficiente para la ejecución del acuerdo.

Por tanto se propone al Consejo de Administración de EMSULE, S.A.U:

PRIMERO.- Aceptar la cesión a EMSULE, S.A.U., medio propio del Ayuntamiento de Leganés de las parcelas **23.1, 23.2 Y 25.1 resultantes del proyecto de reparcelación del PLAN PARCIAL PP-5 “POZA DEL AGUA”** que han quedado descritas en el documento de cesión con la finalidad de construir, promover y gestionar viviendas de titularidad pública destinadas al alquiler, en los términos del documento de cesión aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés en sesión celebrada el 9 de febrero de 2021 y acuerdo complementario adoptado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés en sesión celebrada el 16 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Facultar al / los apoderado/s de EMSULE, S.A.U., para la firma del convenio y demás actos administrativos que resulten precisos para la aceptación de ambas parcelas.

Leganés a 5 de marzo de 2021

D. Francisco Javier Márquez Ortiz

Presidente del Consejo de Administración